

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Exp. 68755-3184-002-2024-00010-00.

Se inadmite la demanda de impugnación de paternidad de la referencia, a fin de que la parte interesada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), subsane las siguientes falencias:

- 1) En el poder no determina contra quienes dirige la acción.
- 2) No se indica como obtuvo el correo electrónico de la demandada (art. 8° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3afc56e3edabf0ad3d4c56650f193ea9b7dca1b993b8acd3fd7dcf28c2b16563**
Documento generado en 16/02/2024 02:45:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>